

**RESOLUCIÓN N° 49**  
(febrero 27 de 2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PUBLICA N°  
1 DE 2023”**

El Gerente de la ESE Hospital Carisma, en ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias y en especial las conferidas en los Acuerdos de Junta Directiva N° 24 del 12 de diciembre de 2019 y 04 del 21 de abril de 2020 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 2 de la Constitución establece que: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.

Conforme al artículo 209 de la norma superior, La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La ESE Hospital Carisma como Empresa Social del Estado, y como entidad del Sistema de Seguridad Social en Salud debe garantizar la función Social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que “la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”, este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz, y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

El Gobierno Nacional mediante la Ley 100 de 1993, “por la cual se crea el sistema de seguridad social integral”, determino en su artículo 194, que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos distritales o Municipales, según el nivel de organización del Estado al que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, de la misma Ley.

La ESE Hospital Carisma tiene como misión prestar servicios de salud mental especializados en conductas adictivas, bajo un modelo de atención integral y de reducción del daño. Igualmente, acciones orientadas a la promoción, prevención, asesoría e investigación en temas de adicciones; a través de un equipo interdisciplinario logrando a nivel nacional e internacional el mejoramiento de la salud de las personas y sus ecosistemas.

La ESE Hospital Carisma cuenta con dos sedes ubicadas en la ciudad de Medellín: Sede Belencito: Ubicada en la carrera 93 No. 34 AA-01 y la Sede Calasanz: Ubicada en la carrera 81 No. 49-23; conformada por zona de admisiones, consultorios, servicio farmacéutico y salones educativos.

En cumplimiento a su objeto misional en lo relacionado con la atención hospitalaria de pacientes consumidores de sustancias psicoactivas y como parte integral del tratamiento, la entidad requiere el suministro de la alimentación para los pacientes en fase de internación hospitalaria de tres platos principales (desayuno, almuerzo y cena) y tres complementarios (media mañana, refrigerio y merienda) y para los pacientes en fase de semi internación (Hospital Día) de media mañana y almuerzo (de acuerdo a programación de actividades puede variar) adicional a esto la entrega de fibra a quienes por orden médica la requieran.

El manejo especial del paciente, incluye el tratamiento nutricional por medio del manejo de dietas terapéuticas basadas en cada patología, por tal razón conseguir un equilibrio en la dieta es uno de los grandes objetivos de la ciencia de la nutrición. Este equilibrio no es otro que suministrar al organismo los nutrientes esenciales que son carbohidratos, proteínas, grasas, vitaminas, minerales, fibra y agua, en las cantidades suficientes y necesarias para mantener un adecuado estado nutricional. La ese requiere de un mínimo de condiciones que aseguren la cantidad de alimentos adecuados, la calidad de los mismos, la presentación, la uniformidad en la elaboración, el aporte calórico y nutricional necesario, la variedad de los artículos y menús, así como las garantías higiénicas y sanitarias reglamentarias durante el tiempo que el paciente permanezca en el hospital; además la adecuada alimentación favorece en el paciente el proceso de recuperación, fortalece la adquisición de hábitos saludables, disciplina y autocuidado. Con el suministro de ésta, no sólo se garantiza el cubrimiento de una necesidad básica, sino que además permite generar estabilización en algunos pacientes que ingresan a tratamiento con requerimientos nutricionales especiales.

La ESE Hospital Carisma no cuenta con un servicio de cafetería y por su ubicación geográfica, se requiere contar con este servicio para la atención de los pacientes, funcionarios y visitantes a quienes se les dificulta la adquisición de diferentes productos de alimentación y aseo personal que en su



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

momento pueden requerir; la entidad cuenta dentro de su infraestructura con un espacio adecuado para el funcionamiento de la misma.

Las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente contrato están directamente relacionadas con el objeto misional del Hospital, para dar cumplimiento a la prestación del servicio de salud. Actualmente la ESE no cuenta con la logística, ni el personal necesario para ofrecer el servicio de Alimentación y cafetería y por ende debe contratar estos servicios.

La entidad, en virtud del principio de planeación, realizó el estudio previo requerido, al igual que solicitó el certificado de la disponibilidad presupuestal, lo cual garantiza el cubrimiento de los gastos de la contratación que se pretende.

El Acuerdo de Junta Directiva de la ESE Hospital Carisma N° 24 de 2019, establece en el artículo **15: MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**. La ESE Hospital Carisma, definirá en el presente capítulo las diferentes modalidades de selección del contratista, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 5185 del 4 de diciembre de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Las modalidades para los procesos de selección para contratar en la ESE Hospital Carisma son.

1. Convocatoria pública.
2. Contratación directa.
3. Otro mecanismo de selección (compras electrónicas).

(...)

Y en el **ARTÍCULO 16. MODALIDAD DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA**. Corresponden a aquellos procesos contractuales mediante los cuales se formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas acerca de las obras, bienes y servicios que requiera la ESE y selecciona la propuesta más favorable de acuerdo a los criterios establecidos en los términos de condiciones, en los cuales se señalarán las reglas claras, los plazos y criterios de evaluación a los cuales se sujetará el proceso de contratación.

Se utilizará esta modalidad de contratación:

1. Cuando la cuantía de los contratos a celebrar supere los DOSCIENTOS (200) salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

(...)



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

Que es obligación de la Gerencia, propender por la realización de los procesos y procedimientos administrativos y asistenciales, tendientes a resolver en forma oportuna las necesidades de la ESE, con observancia de las finalidades y requisitos legales para llevar a cabo su ejecución.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1:** Ordenar la apertura de una Convocatoria Pública N° 01 de 2023, cuyo objeto es: Suministrar la alimentación a los pacientes de la ESE Hospital Carisma y prestar el servicio de cafetería de acuerdo a los requerimientos establecidos en el anexo técnico". Con una duración de nueve (09) meses, iniciando el 1 del mes de abril y hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**ARTICULO 2:** Con un presupuesto oficial que asciende a la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$734.193.460).

Para garantizar el proceso se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N° 90 del 24 de febrero de 2023, rubro: 2120202006. Comercio y distribución, alojamiento, servicios de.

**ARTÍCULO 3:** Adoptar como cronograma de la convocatoria Pública N° 01 del 2023, el siguiente.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de Resolución de apertura, estudios previos, anexo técnico, disponibilidad presupuestal y términos de condiciones	28 de febrero al 2 de marzo de 2023	Página WEB <a href="http://www.esecarisma.gov.co">www.esecarisma.gov.co</a> SECOP II
Visita a la ESE HOSPITAL CARISMA	El 2 de marzo de 2023.	Confirmar asistencia hasta el martes 28 de marzo hasta las 3 p.m., por correo electrónico <a href="mailto:esecarisma@esecarisma.gov.co">esecarisma@esecarisma.gov.co</a>
Plazo para presentar observaciones	Hasta el 3 de marzo a las 2:00 p.m.	Correo Electrónico: <a href="mailto:esecarisma@esecarisma.gov.co">esecarisma@esecarisma.gov.co</a>



ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Respuesta a las observaciones y expedir adendas	Hasta el 7 de marzo de 2023	Página web <a href="http://www.esecarisma.gov.co">www.esecarisma.gov.co</a> SECOP II
entrega de las propuestas	El 8 de marzo de 2023 hasta las 2 p.m.	ESE HOSPITAL CARISMA, Carrera 93 Numero 34AA 01 Centro documental, sede hospitalaria, Municipio de Medellín
Cierre de la convocatoria	8 de marzo 2:30 p.m.	En el centro documental de la ESE HOSPITAL CARISMA
Publicación de verificación de los requisitos habilitantes	El 10 de marzo de 2023	Página web <a href="http://www.esecarisma.gov.co">www.esecarisma.gov.co</a> SECOP II
Presentación de observaciones a la verificación de los requisitos habilitantes	El 13 de marzo de 2023, hasta las 2: 00 p.m.	Correo Electrónico: <a href="mailto:esecarisma@esecarisma.gov.co">esecarisma@esecarisma.gov.co</a>
Publicación de respuesta a observaciones	El 14 de marzo de 2023.	Página web <a href="http://www.esecarisma.gov.co">www.esecarisma.gov.co</a> SECOP II
Publicación del informe de evaluación	El 17 del mes de marzo de 2023	Página web <a href="http://www.esecarisma.gov.co">www.esecarisma.gov.co</a>
Presentación de observaciones al informe de evaluación	El 21 de marzo de 2023 hasta las 11 a.m.	Correo Electrónico: <a href="mailto:esecarisma@esecarisma.gov.co">esecarisma@esecarisma.gov.co</a>
Respuesta a las observaciones al informe de evaluación	El 22 de marzo de 2023	Página web <a href="http://www.esecarisma.gov.co">www.esecarisma.gov.co</a> SECOP II



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la Resolución de Adjudicación o declaratoria de Desierta del proceso	El 23 de marzo de 2023	Página web <a href="http://www.esecarisma.gov.co">www.esecarisma.gov.co</a> SECOP II
Entrega del Contrato	El 24 de marzo de 2023	Página web <a href="http://www.esecarisma.gov.co">www.esecarisma.gov.co</a> SECOP II

**ARTICULO 4:** Consecuente con lo anterior, adelántese y cúmplase hasta su culminación todas y cada una de las etapas precontractuales y contractuales señaladas en los Acuerdos de Junta Directiva N° 24 de 2019 y 04 de 2020.

**Artículo 5:** Ordenar la publicación de la resolución de apertura, estudios previos, anexo técnico, disponibilidad presupuestal, términos de condiciones y los demás documentos que considere pertinente en la página WEB: [www.esecarisma.gov.co](http://www.esecarisma.gov.co) y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II. Los cuales podrán ser consultados en forma física en la oficina de la Asesoría Jurídica de la ESE.

**ARTICULO 6:** Designar el comité evaluador de la Convocatoria Pública 01 de 2023 a los integrantes del Comité de Compras y Contratación de la ESE HOSPITAL CARISMA.

**ARTÍCULO 7:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín a los veintisiete (27) días del mes de febrero de año dos mil veintidós (2023).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



WILLIAM ANDRÉS ECHAVARRIA BEDOYA  
Gerente

Elaboró: Beatriz E. González Vélez. Asesora Jurídica




GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS